

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520170022200
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Jaime Jesús Muñoz Puentes y otros.
Demandado	Nación - Fiscalía General de la Nación.

AUTO DEVUELVE EXPEDIENTE

Encontrándose el proceso al Despacho a efectos de obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior, se observa que en la sentencia del 8 de octubre de 2020 proferida por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A", se incurrió en un error en el ordinal primero de la parte resolutive, pues dispuso lo siguiente: "**PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), por el Juzgado Sesenta y Tres (63) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, de conformidad con las consideraciones expuestas. (...)**", cuando lo correcto debió ser **Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** (Resalta el Despacho).

Así las cosas, se ordenará devolver el expediente al Superior a efectos de que se corrija el error advertido.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

Por Secretaría del Juzgado, **DEVUÉLVASE** el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A", a efectos de que se sirva corregir el error advertido, como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **21 DE FEBRERO DE 2022.**

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2609ae169a7319a59a400d941e4c55ac7b827cfd985f1ba1bb5e84c5e20b3e0a**

Documento generado en 18/02/2022 06:42:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**